



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO AL DECRETO LEGISLATIVO 1153, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO AL DECRETO LEGISLATIVO 1153, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una bonificación adicional para el personal de salud que labora en el departamento de Loreto; con la finalidad de lograr el cierre de brechas de profesionales de la salud en la zona.

Artículo 2. Modificación del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153

Incorpórese el literal g) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en los términos siguientes:

8.3. Priorizada.-

(...)

g) Zona en el Departamento de Loreto.-

Es la entrega económica que se le asigna a los puestos en servicios de salud pública señalados por el Ministerio de Salud, que se encuentren ubicados en el departamento de Loreto. Esta bonificación es independiente del establecido en el literal a) del presente numeral.

Artículo 3. Financiamiento

Durante el año fiscal 2025, la implementación de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para tal efecto, autorícese al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional de Loreto, debiendo dicho Ministerio garantizar, previamente, la no afectación del financiamiento de sus objetivos y metas relativas a las prestaciones de salud.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud de Salud, a propuesta de esta última.

A partir del año fiscal 2026, la implementación de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Determinación del monto y criterios de aplicación de la bonificación

El monto de la bonificación a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, criterios de aplicación y la progresividad en su implementación, son aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la presente ley, quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 15 de enero 2025



Ana Zarith Zagarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 10:20:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 10:04:21-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 10:33:54-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 10:16:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 09:52:55-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 17:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 11:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2025 11:46:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A inicios de 2020, pareció el virus covid-19, en marzo del mismo año fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

En nuestro país, desde el inicio del brote, el departamento de Loreto fue uno de los más afectados debido a la falta de infraestructura de salud, suministros médicos y capacidad técnica, sumada a la ausencia de servicios básicos (siendo una de las regiones en la que el virus ha terminado con la vida de más médicos y enfermeras que en el resto de nuestro país).

Esa situación trajo como consecuencia la Resolución Ministerial N° 420-2020-MINSA, el cual estableció de manera referencial y temporal las escalas de remuneración de profesionales y técnicos asistenciales de la salud, en respuesta a la pandemia. Este aumento en las remuneraciones generó que las plazas de Loreto sean más atractivas para los profesionales de la salud.

Sin embargo, el sistema de salud no está funcionando, existe un déficit de profesionales de la salud a nivel nacional, siendo el departamento de Loreto una de las regiones más afectadas. *"El Colegio Médico del Perú, reportó tras una entrevista con radio Exitosa que existen entre 12 a 14 médicos por cada mil habitantes en el país. El directivo de esta institución, Wilder Díaz, mostró su preocupación por la situación y destacó que los médicos en el país enfrentan sueldos bajos y condiciones de trabajo inadecuadas"*¹.

Otro de los problemas es la falta de médicos especialistas, en el 2023, el Ministerio de Salud, señaló que en el Perú, contábamos con 14.198 profesionales de este tipo en los hospitales regionales, una cantidad bastante baja debido a la población que tenía nuestro país ese año, 33 millones 726 mil habitantes según cifras del INEI (42 médicos especialistas por 100 mil habitantes es el promedio).

*"Las regiones con menos expertos de la salud son Amazonas (83), Huancavelica (69) y Madre de Dios (38)"*². Sin embargo, ese promedio no se ajusta a la densidad poblacional, si ese fuera el caso, el departamento de Loreto sería el que tendría el menor número de especialistas médicos por 100 mil habitantes.

A continuación mostramos un cuadro elaborado por nuestro despacho, en base a la información extraída del diario "El Comercio" sobre la noticia de septiembre

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/10/02/cmp-informa-que-hay-12-a-14-medicos-por-100-mil-habitantes-el-sistema-de-salud-no-funciona/>

² <https://elcomercio.pe/ecdata/el-peru-tiene-apenas-42-medicos-especialistas-por-cada-100-mil-habitantes-minsa-regiones-ecdata-noticia/?ref=ecr>



del 2023 "El Perú tiene apenas 42 médicos especialistas por cada 100 mil habitantes":

Gráfico N° 01
Médicos especialistas disponibles por región

Departamento	Cantidad Total	Por cada 100 mil habitantes
AMAZONAS	83	19
ÁNCASH	283	24
APURÍMAC	142	33
AREQUIPA	819	52
AYACUCHO	216	32
CAJAMARCA	385	26
CALLAO	615	52
CUSCO	485	35
HUANCAVELICA	69	20
HUÁNUCO	202	27
ICA	485	47
JUNÍN	435	31
LA LIBERTAD	777	37
LAMBAYEQUE	436	32
LIMA	6,843	61
LORETO	183	17
MADRE DE DIOS	38	20
MOQUEGUA	143	71
PASCO	69	25
PIURA	473	22
PUNO	302	25
SAN MARTÍN	307	33
TACNA	182	47
TUMBES	99	38
UCAYALI	127	20
Total general	14,198	42

El cuadro muestra la brecha de médicos especialistas en el departamento de Loreto.

Adicionalmente, vemos como la Defensoría del Pueblo viene advirtiendo sobre esta problemática en el departamento de Loreto. El 15 de septiembre del 2022, tras una supervisión en el Centro de Salud de San Antonio del Estrecho, señaló que carecía de personal de salud. El 26 de octubre del 2022, advirtió que el Puesto de Salud San José de Saramuro en Nauta, no contaban con personal de Laboratorio. El 11 de octubre del 2023, se supervisó 4 establecimiento de salud, encontrando escasez de personal médico.

¿Cuál es problema?

El departamento de Loreto es la más grande y extensa de nuestro país, con una superficie de 368 851 km², cuenta con una población dispersa y separada por la geografía de la región.

Este es un gran desafío para el departamento de Loreto, el medio ambiente agreste, su geografía rodeada por ríos, la cantidad de enfermedades tropicales

no son atractivos para los profesionales médicos, quienes ven más rentable trabajar en zonas urbanas.

Esta situación pone en peligro a nuestros hermanos de Loreto, que cuenta con 883,510 habitantes, de los cuales 57,328 son niños y niñas menores de 3 años, 52,035 son adultos mayores de 65 años de edad y 70,394 son personas con alguna discapacidad (Cifras de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 2023).

De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES-2023), en Loreto el 58.1% de los menores de 3 años tenía anemia.

Estos datos invitan a reflexionar sobre cómo resolver este problema en la región, es por ello que hemos presentado esta iniciativa legislativa, que pretende establecer un bono adicional al para el personal de salud que labora en la región, con la finalidad de lograr que más profesionales de la salud busquen trabajar en nuestro departamento.

Consideramos, que al aprobarse esta iniciativa, las plazas en la región podrán ser más atractivas para este tipo de profesionales y con ello disminuir la brecha de profesionales de la salud que existe en la actualidad.

Finalmente, debemos señalar que la propuesta tiene como antecedente el PL 7150/2020-CR, presentado por el ex congresista Eduardo Acate Coronel y que toma parte de la fórmula legal de la Ley 30529, Ley que incorpora la bonificación por puesto en servicios de salud pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley incorpora el literal g) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto tiene iniciativa de gasto en cuanto establece una bonificación adicional para los profesionales de la salud que trabajen en el departamento de Loreto; sin embargo, los beneficios sociales son mayores, ya que uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución es salvaguardar la vida, con esta iniciativa buscamos proteger la salud de los Loretanos y por ende salvaguardar su vida.



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL
ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, la Matriz II Equidad y Justicia Social, la Política de Estado N° 13, sobre el Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, con el objetivo de *"asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables"*.

Asimismo, la iniciativa tiene relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 aprobado con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, con el objetivo II Equidad y Justicia Social, la Política de Estado N° 13, sobre el Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social y el tema 49 sobre el Apoyo en la Atención de Enfermedades y Lesiones.